



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN POPULAR - CENDIPP



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional, que suscriben de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO, con RUC N° 20131377909, representada por su Alcalde el Dr. Richard Robert Soria Fuerte, identificado con DNI N° 09776559 con domicilio legal en Av. Riva Agüero 1358, Distrito El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la ONG. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN POPULAR, con R.U.C. N° 20137894107, representada por su Presidenta la Sra. Carmen Elena Valverde Garabán de Rozas, identificada con DNI N° 07952336 con domicilio legal en el Jr. José Gregorio Paredes N° 161 distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará CENDIPP.



Siendo que ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible, los derechos humanos y el desarrollo local, mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien común del distrito de El Agustino, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



1. LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con recursos humanos calificados, que busca alcanzar estándares óptimos de gestión en desarrollo urbano, económico y social, promoviendo el desarrollo integral sostenible con una cultura emprendedora con valores, equidad de género y de derechos. Propicia el proceso de planeación local de forma permanente, participativa articulando con vecinos y vecinas, organizaciones sociales, vecinales e instituciones públicas y privadas en el marco de sus competencias.



2. CENDIPP, es una Asociación Civil sin fines de lucro debidamente inscrita en los Registros de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima con partida registral N° 01780433, conformada por profesionales y técnicos -mujeres y varones- que comparten una visión de desarrollo humano con equidad de género. Promueve los derechos económicos, a una vida libre de violencia, sexuales y reproductivos, ciudadanos y políticos de las mujeres adolescentes y personas LGTBI y la igualdad de género. Así mismo promueve la incorporación de los enfoques de género, derechos humanos y diversidad sexual en los instrumentos de planificación del desarrollo local o regional como en las políticas, planes y programas de las entidades públicas y espacios interinstitucionales locales y regionales. CENDIPP mantiene un compromiso con el distrito, desde hace 42 años, con la ejecución de múltiples proyectos de desarrollo a favor de los derechos de las mujeres y poblaciones vulnerables.





Es así que CENDIPP ha suscrito un convenio de cooperación interinstitucional con la ONG Medicus Mundi Álava/Araba del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (País Vasco), para la ejecución del proyecto "Estrategias de concertación entre sociedad e instituciones públicas contra la violencia de género hacia las mujeres y personas LGTBI", que inició en el año 2021, el que entre una de sus actividades considera una consultoría para brindar la asistencia técnica y financiera para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado con la Municipalidad de El Agustino. Por ello en el año 2022 con la anterior gestión se inició este proceso para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado con la incorporación de los enfoques de género, derechos humanos y diversidad sexual, sin embargo, no se logró concluirlo, avanzando tan solo en el diagnóstico preliminar de situación del distrito.

Por ello CENDIPP mantiene dentro de sus lineamientos y posibilidades, el financiamiento y asistencia técnica del proceso de planeamiento de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad de El Agustino con la actual gestión municipal que inició su período en el mes de enero del año 2023,

3. Mediante coordinaciones previas, las partes manifiestan que es intención establecer un Convenio, con la finalidad de establecer compromisos de ambas partes para el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado de El Agustino y su respectiva aprobación acorde a los lineamientos y requerimientos técnicos establecidos por el ente rector en la materia, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio es formalizar, definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD Y CENDIPP, para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de El Agustino 2023-2033, de acuerdo a la normatividad vigente.

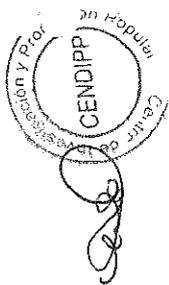
CLAUSULA TERCERA: MODALIDADES DE LA COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AMBITO DE INFLUENCIA

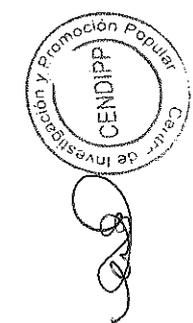
1. Cumplimiento de las responsabilidades que asumen ambas partes establecidas en las cláusulas del presente convenio para el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado.
2. Propiciar la participación activa de la sociedad civil, el sector, público y privado del distrito en cada una de las etapas del proceso de planificación.
3. El ámbito donde se desarrollará el convenio, es el distrito de El Agustino de la provincia y departamento de Lima.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Sección 4.01 De CENDIPP

- a) CENDIPP designa al equipo de facilitadores para el proceso de planificación del proceso de elaboración del plan de desarrollo local concertado quienes establecerán reuniones periódicas con la Gerencia de Planificación Estratégica o funcionario responsable de planificación estratégica para establecer los procesos y documentación que demanda la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado.





- b) Diseña el Programa de Capacitación para cada etapa del proceso.
- c) Coordina con la Subgerencia de Imagen Institucional para que elaboren el Plan de Sensibilización y comunicaciones y el Equipo de facilitadores coordina el proceso y señala los hitos principales de las convocatorias respectivas a medios de comunicación, organizaciones sociales, económico productivas y entidades públicas y privadas que actúan en el distrito.
- d) Asesora para la elaboración de un Plan de Trabajo (cronograma) para el proceso de elaboración del PDLC el cual se pondrá a consideración del Alcalde, para que lo apruebe o proponga los ajustes del caso.
- e) Capacita y brinda Asistencia Técnica al Equipo Técnico Local conformado a fin de articular esfuerzos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- f) Brinda la logística, apoyo para refrigerios, materiales (banners, papelería, files, lapiceros, papelotes) en los talleres participativos a los asistentes.
- g) Elabora la evaluación del Plan de Desarrollo Local Concertado anterior en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- h) Asesora a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Equipo Técnico Local en la sistematización de la información para el Diagnóstico Distrital.
- i) Coordina con el Equipo Técnico Local el desarrollo de los Talleres sectoriales, los capacita e instruye en el adecuado uso de los instrumentos a trabajar en los talleres participativos.
- j) Conduce los Talleres Participativos en coordinación con el equipo técnico local.
- k) Sistematiza el Diagnostico Estratégico y lo pone en consideración del Equipo Técnico Local para ajustes si fuera el caso.
- l) Realiza cada una de las etapas del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado, como la fase prospectiva, la construcción de escenarios, la cadena estratégica, en coordinación con el Equipo Técnico Local en función de los talleres de diagnóstico realizados.
- m) Facilita los procesos de validación con la sociedad civil organizada, cada avance del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- n) Facilita el proceso de elaboración de una propuesta de gestión del Plan de Desarrollo Local Concertado al Equipo Técnico Local.
- o) Coordina con los Equipos Técnicos Locales, la redacción del PDLC.
- p) Asesora al Equipo Técnico Local en los ajustes y recomendaciones al Plan de Desarrollo Local Concertado por parte de CEPLAN.
- q) CENDIPP, financia al equipo técnico de facilitadores del proceso, así como la logística, para los participantes de los diferentes talleres que se establezcan en el respectivo plan de trabajo aprobado.

Sección 4.02 DE LA MUNICIPALIDAD



- a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y apoyar las actividades planificadas y realizadas de manera conjunta con CENDIPP.
- b) Designa al responsable y contraparte institucional, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como también pone a disposición del



proceso de planificación a sus diferentes funcionarios, en particular aquellos que formarán parte del Equipo Técnico Local (ETL), quienes serán los responsables técnicos de acopiar, analizar, sistematizar, plantear escenarios y proponer diferentes objetivos, programas, proyectos y actividades estratégicas, como resultado de todo el proceso de planeamiento.

- c) Realiza las convocatorias permanentes a todos los involucrados con el proceso, sean estas organizaciones de la sociedad civil organizada, representantes de diferentes entidades públicas y privadas, con presencia en el distrito, para que participen activamente en el proceso de planificación.
- d) La Municipalidad Distrital de El Agustino aporta sus locales institucionales para el desarrollo de los diferentes talleres, en caso de requerirse coordinará con otras entidades públicas o privadas para que faciliten local, equipo de sonido y audio, para el trabajo de talleres en las diferentes zonas que se establezcan.
- e) Proporcionar información y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente convenio.
- f) La Gerencia de Planeamiento debe remitir un informe de evaluación sobre la ejecución o implementación del PDLC anterior, destacando sus logros y dificultades, así como los aspectos a tomar en consideración para este nuevo proceso. De no tener el informe, se debe establecer un plazo perentorio para que pueda elaborarlo
- g) Conformar el Equipo Técnico Local integrado por funcionarios que designa la municipalidad y el establecimiento de resolución de alcaldía de conformación del equipo técnico de acuerdo a las normativas de CEPLAN.
- h) Conformar el Equipo Técnico ampliado integrado por funcionarios de la municipalidad, entidades públicas, privadas y de la sociedad civil organizada mediante resolución de alcaldía
- i) Convocatoria al Consejo de Coordinación Local Distrital para aprobación del Plan de Trabajo para el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- j) Aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado por ordenanza municipal
- k) Concluir todo el proceso de elaboración del PDLC hasta la aprobación de este instrumento por ordenanza municipal en el mes de julio del 2023
- l) Incorporar los enfoques de género, derechos humanos y diversidad sexual en el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- m) La Gerencia de Planeamiento envía para opinión favorable el Plan de Desarrollo Local Concertado a CEPLAN.

Sección 4.03 AMBAS INSTITUCIONES

Se comprometen a:

1. Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito del proceso de planeamiento, estas coordinaciones se realizan con diferentes instancias como el Consejo de Coordinación Local (CCL), el Centro de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), la Gerencia de Planeamiento Estratégico, el Equipo Técnico Local y el Equipo Técnico Ampliado.
2. la Gerencia de Planeamiento y el Equipo de Facilitadores, coordinan reuniones con diferentes entidades públicas o privadas en el marco del Diagnóstico del PDLC
3. La organización y planificación para el desarrollo de los Talleres sectoriales
4. El Equipo de Facilitadores y el Equipo Técnico Local organizan y dirigen los Talleres Participativos y garantizan los trabajos de grupos.





5. El Equipo Técnico Local presenta el PDLC con apoyo del Equipo de Facilitadores.



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la suscripción del presente convenio hasta que culmine el proceso de elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado mediante ordenanza municipal en el mes de julio del 2023.



CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Sin embargo, CENDIPP financia los gastos derivados del equipo de facilitadores del proceso, así como los refrigerios a los asistentes y participantes de los diferentes talleres y/o reuniones en el marco del proceso de planificación y la logística respectiva.

Así mismo, se deja constancia que LA MUNICIPALIDAD, no se obliga al financiamiento de ninguna de las actividades implicadas para el desarrollo del presente proceso, su aporte económico, si fuera requerido. Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD podrá realizar algunos aportes complementarios de ser necesarios, los mismos que estarán sujetos a su disponibilidad presupuestaria.



CLAUSULA SEPTIMA: NOMINACION DE REPRESENTANTES:

El CENDIPP será representado por la Sra. Carmen Elena Valverde Garabán de Rozas, Presidenta y Representante Legal identificada con DNI N° 07952336 y la Municipalidad Distrital de El Agustino acredita al Sr. Edgar Leonel de la cruz Hernández Gerente de Planificación con DNI. N° 70278609 como su representante para todos los efectos del presente convenio.



CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

8.1. Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido en el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.

8.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

8.3. Por acuerdo mutuo de las partes.

8.4. Por la finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.





CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.



CLAUSULA DÉCIMO: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman 03 ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Lima a los **10** días del mes de **MARZO** del 2023.



Richard Robert Soria Fuerte
Alcalde
Municipalidad Distrital de El Agustino



Carmen Elena Valverde Gárgan de Rozas
Presidenta
CENDIPP